

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, hoy 27 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira- Risaralda, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

En virtud a que fue registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-6830, y como el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira en oficio No. 249<sup>1</sup>, informó que, el predio no se secuestró ni se encuentra avaluado, se accede a la petición del apoderado judicial.

En consecuencia, se ordena el secuestro, para lo cual se comisiona al Alcalde Municipal de Pereira –Reparto- de la ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-6830 de propiedad de la parte demandada Clínica Marañón S.A.S., facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia respetando el turno. Por la asistencia a la diligencia, procede la fijación de honorarios entre 2 y 10 salarios mínimos legales diarios.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio respectivo,

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Juez.

SL

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 173 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira- Risaralda., 31 de octubre de 2022.</p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Archivo No. 39.